EnerGo

CARATULA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

INFORMACIÓN DE LAS PARTES		
	"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR"
Nombre o denominación social:	SENDERO FUEL, S.A. DE C.V.	CORPORATIVO DE ENERGÍA, SERVICIOS Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S. DE R.L. DE C.V.
Apoderado Legal:	DAVID ORLANDO NAVARRO SANTIESTEBAN	ISIS EDITH CURIEL MORENO
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	**SFU250224248** misma que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y no encontrarse en ningún supuesto contemplado en el artículo 69 B y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación.	**CGA1310281K8**, misma que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y no encontrarse en ningún supuesto contemplado en el artículo 69 B y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación.
Domicilio legal y/o convencional:	**BLVD. GUSTAVO SALINAS, NÚMERO EXTERIOR: 10485, INTERIOR PH, COLONIA AVIACIÓN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA** y/o al correo electrónico que para tal efecto indique a la otra parte.	**MISIÓN SAN JAVIER NO. 10643, PISO 10, ZONA DEL RIO TIJUANA, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22010 (EDIFICIO VIA CORPORATIVO)** y/o al correo electrónico que para tal efecto indique a la otra parte.
	Para el caso de que cambiasen de dirección, deberán notificarlo a la otra Parte por escrito; en el entendido que dicha situación surtirá todos sus efectos legales al día natural posterior del acuse recepción de la otra Parte.	
ACUERDOS GENERALES		
Vigencia:	Indeterminada, iniciando a contar a partir de la fecha de firma del presente contrato.	
Contraprestación y forma de pago "MENSUAL":	**$88,394.74 pesos** (Ochenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro 74/100 Moneda del Curso Legal en México) más el Impuesto al Valor Agregado y en su defecto, menos las retenciones de Ley aplicables. El importe se liquidará dentro de los **10** (Diez) días naturales siguientes del envío de la factura que contenga todos los requisitos de ley aplicables, mediante transferencia electrónica a la cuenta que para tal efecto se señale de tiempo en tiempo.	
Servicios a proporcionar (en adelante LOS SERVICIOS):	*Servicios Jurídicos Legales (Revisión contractual, Atención a juicios corporativos, Atención a temas laborales, Registro y administración de marca, etc.). *Servicios Contables/ Financieros (Servicios de Registro Contables, Servicios de cumplimiento fiscal, Servicios de atención de autoridades fiscales, Servicios de tesorería Etc.) *Servicios de Marketing (Diseño de marca, Campañas publicitarios y relativos, Coordinación de eventos, etc.). *Servicios Administrativos (Servicios de compras y relativos, Atención de clientes, Administración de cartera, etc.). *Servicios de Control Interno (Servicios de auditoria externa e interna, Calidad y procesos, Asesoría en cumplimiento, etc.). *Servicios Administrativos (Arrendamiento de equipos de oficina, oficinas, vehículos, servicios fijos como lo es teléfonos celulares, Internet, luz, agua, etc.).	

(FIN DE CARATULA DE CONTRATO)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"EL CLIENTE"** Y POR LA OTRA PARTE **"EL PRESTADOR"** POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES, LAS CUALES FUERON DEBIDAMENTE DESCRITAS EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA; Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARAN LAS PARTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

a) Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica de su contraparte y/o de la otra Parte, así como la calidad con la comparecen a formalizar el presente acto jurídico, ya que previo a la formalización de este contrato fue puesta a su disposición, cuyos términos y condiciones para todos sus efectos legales se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertará.

b) Que la personalidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente instrumento, no les ha sido revocada, modificada o limitada de forma alguna.

c) Que han negociado de forma libre y voluntaria los términos y condiciones de la presente obligación jurídica, por lo cual manifiestan que en la formalización del mismo no existe mala fe, coacción, error, o algún otro vicio en el consentimiento, que pudiera ocasionar la nulidad del mismo.

d) Que a la fecha de firma del presente contrato, no tienen conocimiento de que exista o que vaya a iniciarse, alguna acción, demanda, denuncia, reclamación, requerimiento o procedimiento ante cualquier Tribunal, Dependencia de Gobierno o árbitro que afecte o pudiera afectar la legalidad, validez, cumplimiento de lo aquí pactado.

En atención a las declaraciones y definiciones que anteceden, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. Por virtud del presente instrumento jurídico, "EL CLIENTE" contrata a "EL PRESTADOR" a efecto de que proporcione en las condiciones de modo, tiempo y lugar LOS SERVICIOS descritos previamente en la caratula; por los cuales "EL CLIENTE" se compromete pagar los honorarios que en la misma caratula se describen. En virtud de lo anterior, "EL PRESTADOR" se compromete a agotar todos los esfuerzos y estrategias pertinentes a efecto de concretar de manera favorable y éxito LOS SERVICIOS que de tiempo en tiempo "EL CLIENTE" le requiera.

SEGUNDA. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" dará cabal cumplimiento al Marco Regulatorio aplicable haciendo uso de su experiencia para desarrollarlos de conformidad con lo requerido de tiempo en tiempo por "EL CLIENTE; y además obligándose a lo siguiente:

I. Entregar a "EL CLIENTE" un plan de trabajo según la actividad que a realizar.
II. Entregar evidencia de que los trabajos realizados a petición de "EL CLIENTE".

III. Se compromete a seguir las instrucciones y lineamientos de seguridad establecidos por "EL CLIENTE".

TERCERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan en celebrar el presente contrato por el plazo señalado en la caratula que integra el mismo, concluyendo sin necesidad de suscribir convenio alguno, o al cumplir con éxito LOS SERVICIOS contratados.

CUARTA. HONORARIOS. "EL CLIENTE" pagará a "EL PRESTADOR" por la prestación de los servicios, el importe y en la forma descrita previamente en la caratula del presente contrato, mismo que se realizará vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria de "EL PRESTADOR".
Para el caso en que por cualquier impedimento "EL CLIENTE" no pueda efectuar el pago estipulado previamente, podrá efectuar el pago en el domicilio legal de "EL PRESTADOR".

QUINTA. DE LA SUPERVISIÓN. Por así convenir a los intereses de "LAS PARTES", acuerdan que "EL CLIENTE" por su conducto o a través de un tercero encargado será el responsable de supervisar y autorizar LOS SERVICIOS.

SEXTA. CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN Y TRABAJO REMOTO.

El PRESTADOR formaliza que todo su personal operativo, contable, legal y administrativo que preste servicios directos o indirectos al CLIENTE, se encuentra obligado a observar las directrices institucionales del CLIENTE relativas a:

1. **Clasificación de la Información (numeral 17 Anexo 10):** Manejo estricto de datos bajo el formato institucional **FO-SF-006**.

2. **Política de Trabajo Remoto (numeral 8 Anexo 10):** Prohibición de extracción de datos de contribuyentes fuera de los canales cifrados y autorizados por el CLIENTE.

3. **Política de Escritorio Limpio (numeral 41 Anexo 10):** Resguardo físico de documentación fiscal y corporativa para evitar accesos no autorizados.

SÉPTIMA. OBLIGATORIEDAD DE AUDITORÍA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

En cumplimiento del **numeral 55, incisos d) y f) del Anexo 10**, el PRESTADOR acuerda que el CLIENTE mantiene la facultad exclusiva de supervisar, verificar e inhabilitar de manera inmediata cuentas de usuario de los empleados del PRESTADOR que tengan acceso a los sistemas del monedero electrónico. Asimismo, el PRESTADOR se somete a los calendarios de verificaciones independientes y auditorías físicas de sus oficinas comerciales situadas en Tijuana, Baja California, por parte de los auditores del CLIENTE o del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

OCTAVA. CAPACITACIÓN Y ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD INDIVIDUALES.

De conformidad con el **numeral 12 y 51 del Anexo 10**, el PRESTADOR se compromete a que el 100% de su personal asignado a las cuentas del CLIENTE firmará un Acuerdo de Confidencialidad individual previo al inicio de sus funciones. Asimismo, el PRESTADOR acreditará anualmente ante el CLIENTE que su personal ha recibido capacitación formal en materia de seguridad de la información y prevención de fugas de datos

NOVENA. GASTOS. "LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto del desarrollo de LOS SERVICIOS contratados, "EL PRESTADOR" tenga la necesidad de adquirir cualquier tipo de activo, deberá presentar por escrito a "EL CLIENTE" la propuesta en donde funde y motive la necesidad del gasto, para recibir su autorización por escrito.

DÉCIMA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el presente CONTRATO podrá rescindirse sin penalización alguna y sin necesidad de Resolución Judicial, en caso de que alguna de ellas se encuentra en los siguientes supuestos:

I. El incumplimiento de cualquier obligación contenida en el presente instrumento jurídico.

II. Actos o prácticas ilegales, fraudulentas o engañosas, o conducta delictiva relevante para la operación comercial.

III. Si presentan documentación falsa o alterada respecto de la documentación base para la generación de éste contrato, así como la información declarada en el cuerpo de la presente obligación jurídica.

IV. En caso de que se vean involucradas en una investigación atribuible a las actividades de Lavado de Dinero tipificada por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, o cualquier otra conducta ilícita.

"LAS PARTES" acuerdan que el derecho de rescisión por las causales establecidas en las fracciones de la presente cláusula, se deberá ejercer previo aviso por escrito a la otra parte, notificándola en su domicilio legal y convencional con acuse de recibido, con mínimo con **10** (Diez) días naturales de anticipación a la fecha en la que legalmente se vaya a ejecutar dicha acción.

DÉCIMA PRIMERA. INFORME Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS. "LAS PARTES" convienen que para cumplir con el objeto y finalidad del presente contrato será necesario que "EL PRESTADOR" emita un informe por escrito en el tiempo y forma requeridos por "EL CLIENTE", en el cual proporcione el estado actual de LOS SERVICIOS contratados.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable frente a la otra por el incumplimiento o la demora en la ejecución de algún juicio de cualquier índole, si dicho incumplimiento o demora se ha originado estrictamente por causa de fuerza mayor o caso fortuito o por negligencia de las autoridades encargadas de la administración de la justicia.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y/o colaboradores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo, en su caso, la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de todo el personal y de los empleados que ocupen o llegaren a ocupar para la ejecución de los servicios.

DÉCIMA CUARTA. DATOS PERSONALES. En este acto, y en medida de sus responsabilidades sobre la ejecución del objeto de éste contrato, "LAS PARTES" manifiestan que es tratamiento de los Datos Personales, que pudiese desprenderse de la ejecución del objeto del presente contrato, en todo momento de conformidad, y en cumplimiento con lo establecido en la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares**, y del **Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares**, así como de cualquier otra legislación competente, incluyendo

tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte o cualquiera que las sustituya en el futuro.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que, debido a la naturaleza de la Información Confidencial que se entregarán, se obligan a lo siguiente:

a) Utilizar la Información Confidencial única y exclusivamente con el propósito de dar cumplimiento al Objeto del presente contrato.

b) Mantener la Información Confidencial en estricta secrecía y excepto por lo expresamente señalado en éste contrato, no podrá proporcionar o divulgar a ningún tercero la Información Confidencial, excepto cuando:

 I. El tercero sea empleado permanente o asesor externo del solicitante.

 II. Dicho empleado o asesor externo tenga la necesidad de conocer la información confidencial, con el propósito de asesorar al solicitante sobre la posible transacción con el proveedor. Además, el solicitante garantiza que los terceros en cuestión se someterán expresamente a los términos y condiciones de éste contrato.

c) Tomar todas las precauciones para garantizar que la Información Confidencial no sea divulgada a ninguna persona física o moral no autorizada conforme a éste contrato.

d) En caso de que una de "LAS PARTES" considere necesario divulgar o comunicar parte o la totalidad de la Información Confidencial a un tercero con el propósito mencionado en el inciso b) inmediato anterior, deberá notificar este hecho a la otra parte, para que con anterioridad a que sea proporcionada la Información Confidencial quien la proporcione y el tercero en cuestión celebren un Convenio de Confidencialidad, respecto de la información que le será proporcionada.

e) Devolver a la otra parte a más tardar a los 30 (Treinta) días siguientes a que requiera la Información Confidencial, o en su caso si así lo indica cualquiera de las partes y en su presencia, si así lo requiere, destruir todo documento que contenga la Información Confidencial; asimismo las partes se comprometen a expedir un recibo o certificado de satisfacción de que toda la Información Confidencial ha sido devuelta o destruida, en el entendido de que la parte solicitante continuará obligada por el presente Contrato, hasta por un término de 5 (cinco) años contados a partir de la terminación del presente contrato y de su prórroga única. Para efectos de lo anterior, las partes se obligan a marcar toda la información como "Confidencial", "Documentos" o con una designación o significado similar. La Información Confidencial tendrá para todos los efectos legales el carácter de secreto industrial, y por lo tanto se estará a lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial de Propiedad Industrial vigente en los Estados Unidos Mexicanos y/o cualquiera que la sustituya. La divulgación de la Información Confidencial por parte de la parte solicitante, no se considerará como un incumplimiento a las obligaciones asumidas en el presente acto jurídico si:

 I. La información es del dominio público.

 II. Dicha información ha sido o estuvo en poder de la parte solicitante con anterioridad a la fecha en que fue proporcionada por la parte que entrega.

 III. La información es divulgada en un proceso legal debidamente impuesto por una autoridad gubernamental competente, en la inteligencia de que sea necesaria y obligatoria la divulgación de la Información Confidencial, en tal

caso, la parte solicitante deberá notificar a la otra parte tan pronto como sea posible la solicitud de dicha divulgación.

DÉCIMA SEXTA. JUSTICIA ALTERNATIVA. De conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de surgir cualquier tipo de controversia y/o incumplimiento y/o inobservancia jurídica con motivo de la suscripción del presente contrato, previo a iniciar el procedimiento judicial ante los Órganos Jurisdiccionales competentes, tratarán de solucionar sus diferencias mediante Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, para lo cual acudirán al Centro de Justicia Alternativa de su Jurisdicción. En el supuesto de no solventar sus diferencias, "LAS PARTES" optarán por acudir ante los Órganos Jurisdiccionales competentes para tales efectos.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente instrumento jurídico, los contratantes se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil en la ciudad de **Tijuana, Baja California**, renunciando expresamente a diversos fueros en razón de sus domicilios presentes, pasados o futuros.

Leído que fue el contenido del presente CONTRATO y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en **Tijuana, Baja California**, el **09 de junio de 2026**

"EL CLIENTE"	"EL PRESTADOR"
SENDERO FUEL, S.A. DE C.V.	**CORPORATIVO DE ENERGÍA, SERVICIOS Y DESARROLLO DE NEGOCIOS, S. DE R.L. DE C.V.**
DAVID ORLANDO NAVARRO SANTIESTEBAN	ISIS EDITH CURIEL MORENO
APODERADO LEGAL	APODERADA LEGAL